

Contrato N<sup>o</sup>.04/2022

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA" LIBRE GESTIÓN  
LG-No. 0001/2022 PARA INSAFOCOOP

NOSOTROS, JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y ún años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley, en representación de la Institución, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, LUIS MAZARIEGO PORTILLO, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que



**AGUA PURIFICADA EN BOTELLA ½ LITRO**

Oficina	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOT AL
SAN SALVADOR (Consejo Admón., Presidencia )	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	1,210
TOTAL	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	1,210

**DISPENSADORES SOLICITADOS EN COMODATO (Para uso del Producto).**

OFICINAS	SAN SALVADOR	SANTA ANA	SAN VICENTE	SAN MIGUEL	TOTAL
EQUIPO FRIGORÍFICOS ( de 2 válvulas agua fría/caliente	5	1	2	1	9

Que tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos siguientes: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro prestado, así como de las consecuencias por las omisiones u acciones incorrectas en la ejecución del contrato. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o Requerimiento de compra, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas en el objeto contractual; c) Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, d) Oferta, e) Orden de Inicio, f) Resoluciones Modificativas, g) Garantía de Cumplimiento de Contrato, Según el caso y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de recursos, GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria para el servicio "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$2,909.50) con IVA incluido, para el periodo de febrero a diciembre del año dos mil veintidós. Los servicios de los productos se detallarán de la siguiente manera: **PRECIO MENSUAL POR SUMINISTRO:**

ITEM	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$2,607.00
2	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$302.50
TOTAL	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$2,909.50

ITEM 1: PRECIO UNITARIO POR GARRAFA \$ 1.50 (1,738 garrafas)

ITEM 2: PRECIO UNITARIO POR BOTELLA ½ LITRO \$ 0.25 ( 1,210 botellas ½ litro)

Serán once servicios correspondiente a los meses: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, desglosándose en dos ítem: ítem 1) un mil setecientos treinta y ocho garrafas (1,738) por un valor de uno cincuenta de dólar cada una (\$1.50 cada garrafa); ítem 2) un mil doscientos diez botellas de ½ litro (1,210 ) por un precio unitario de veinticinco centavos de dólar (\$0.25 cada botella de ½ litro) haciendo un total por cada mes de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 50100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$264.50), haciendo un total por los once meses de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA incluyendo el uno por ciento (1%) del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago del Servicio se hará efectivo dentro de los sesenta días posteriores de la entrega de la factura; el trámite del pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional- Tesorería, ubicada en Boulevard del Hipódromo Número cuatrocientos cuarenta y dos, Colonia San Benito, San Salvador, efectuando retención del uno por ciento del pago a cuenta de acuerdo al artículo ciento sesenta y dos incisos primeros del Código Tributario. Así como también el contratista se compromete a entregarnos en Comodato la cantidad de Nueve Frigoríficos (9) con dos válvulas, una de agua caliente y una de agua fría, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: cinco (5) en San Salvador, uno (1) en Santa Ana, dos (2) en San Vicente y uno (1) San Miguel. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es la entrega del producto por un período de once meses con la programación. Dicho contrato entra en vigencia a partir del uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil

veintidós, a partir de la fecha de este instrumento. Los lugares de entrega de los servicios solicitados son los siguientes:

OFICINA	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard del Hipódromo, Casa N°.442, Frente a Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. Tel. 2222-4122, 2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. No. 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL-VICENTE	SAN 6° calle poniente N° 54, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI. TEL. 2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL ORIENTE-SAN MIGUEL	DE Residencia Orania, Polígono 2, Pasaje 1, Casa #1, 13 calle oriente y Avenida Menajen Beguin. Tel.2661- 3340	SAN MIGUEL

El Plazo de la Entrega de los Suministros se efectuará de acuerdo como estén solicitados en la SECCION II -ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS, el plazo para entregar los productos adjudicados, se llevará a cabo de la siguiente manera:

#### ENTREGAS OFICINA SAN SALVADOR

FEBRERO (114 GARRAFAS)				MARZO (114 GARRAFAS)				ABRIL (114 GARRAFAS)			
		Jueves 3	13			Jueves 3	11				
Lunes 7	16	Jueves 10	13	Lunes 7	16	Jueves 10	11	Lunes 4	21	Jueves 7	19
Lunes 14	16	Jueves 17	13	Lunes 14	16	Jueves 17	11	Lunes 18	19	Jueves 21	19
Lunes 21	16	Jueves 24	13	Lunes 21	16	Jueves 24	11	Lunes 25	19	Jueves 28	17
Lunes 28	14			Lunes 28	16	Jueves 31	7				
114				114				114			
MAYO (114 GARRAFAS)				JUNIO (114 GARRAFAS)				JULIO (114 GARRAFAS)			
Lunes 2	16	Jueves 5	9			Jueves 2	11				
Martes 9	16	Jueves 12	9	Lunes 6	16	Jueves 9	11	Lunes 4	16	Jueves 7	13
Lunes 16	16	Jueves 19	9	Lunes 13	16	Jueves 16	11	Lunes 11	16	Jueves 14	13
Lunes 23	16	Jueves 26	9	Lunes 20	16	Jueves 23	11	Lunes 18	16	Jueves 21	13
Lunes 30	14			Lunes 27	14	Jueves 30	8	Lunes 25	14	Jueves 28	13
114				114				114			

AGOSTO (114 GARRAFAS)				SEPTIEMBRE (114 GARRAFAS)				OCTUBRE (114 GARRAFAS)			
						Jueves 1	12	Lunes 3	16	Jueves 6	13
Lunes 8	17	Jueves 11	16	Lunes 5	16	Jueves 8	12	Lunes 10	16	Jueves 13	13
Lunes 15	17	Jueves 18	16	Lunes 12	22			Lunes 17	16	Jueves 20	13
Lunes 22	17	Jueves 25	14	Lunes 19	16	Jueves 22	11	Lunes 24	14	Jueves 27	13
Lunes 29	17			Lunes 26	14	Jueves 29	11				
114				114				114			

NOVIEMBRE (114 GARRAFAS)				DICIEMBRE (114 GARRAFAS)			
		Jueves 3	13			Jueves 1	14
Lunes 7	16	Jueves 10	13	Lunes 5	20	Jueves 8	14
Lunes 14	16	Jueves 17	13	Lunes 12	20	Jueves 15	14
Lunes 21	16	Jueves 24	13	Lunes 19	18	Jueves 22	14
Lunes 28	14						
114				114			

### ENTREGAS OFICINA SANTA ANA

Febrero (14 garrafas)		Marzo(14 garrafas)		Abril(14 garrafas)		Mayo(14 garrafas)		Junio(14 garrafas)		Julio(14 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
JUEVES 3	7	JUEVES 3	7	LUNES 4	7	LUNES 2	7	LUNES 6	7	LUNES 4	7
LUNES 14	7	LUNES 14	7	LUNES 18	7	LUNES 16	7	LUNES 20	7	LUNES 18	7

Agosto (14 garrafas)		Septiembre(14 garrafas)		Octubre(14 garrafas)		Noviembre(14 garrafas)		Diciembre(14 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
LUNES 8	7	LUNES 5	7	LUNES 3	7	LUNES 7	7	LUNES 5	7
LUNES 22	7	LUNES 19	7	LUNES 17	7	LUNES 21	7	LUNES 19	7

### ENTREGAS OFICINA SAN VICENTE

Febrero (12 garrafas)		Marzo(12 garrafas)		Abril(12 garrafas)		Mayo(12 garrafas)		Junio(12 garrafas)		Julio(12 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
JUEVES 3	6	JUEVES 3	6	LUNES 4	6	LUNES 2	6	LUNES 6	6	LUNES 4	6
LUNES 14	6	LUNES 14	6	LUNES 18	6	LUNES 16	6	LUNES 20	6	LUNES 18	6

Agosto (12 garrafas)		Septiembre(12 garrafas)		Octubre(12 garrafas)		Noviembre(12 garrafas)		Diciembre(12 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
LUNES 8	6	LUNES 5	6	LUNES 3	6	LUNES 7	6	LUNES 5	6
LUNES 22	6	LUNES 19	6	LUNES 17	6	LUNES 21	6	LUNES 19	6

### ENTREGAS OFICINA SAN MIGUEL

Febrero (18 garrafas)		Marzo(18 garrafas)		Abril(18 garrafas)		Mayo(18 garrafas)		Junio(18 garrafas)		Julio(18 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
JUEVES 3	9	JUEVES 3	9	LUNES 4	9	LUNES 2	9	LUNES 6	9	LUNES 4	9
LUNES 14	9	LUNES 14	9	LUNES 18	9	LUNES 16	9	LUNES 20	9	LUNES 18	9

Agosto (18 garrafas)		Septiembre(18 garrafas)		Octubre(18 garrafas)		Noviembre(18 garrafas)		Diciembre(18 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
LUNES 8	9	LUNES 5	9	LUNES 3	9	LUNES 7	9	LUNES 5	9
LUNES 22	9	LUNES 19	9	LUNES 17	9	LUNES 21	9	LUNES 19	9

V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de TRECE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo.

VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por los Administradores del Contrato, señor WARREN HUMBERTO FABIAN BONILLA, Colaborador de Servicios Generales, Licenciado JIMMY ALEXANDER CABALLERO ORANTES, Jefe Regional de Santa Ana, Licenciada TELMA REYES CONTRERAS, Jefe Regional de San Miguel y la señora FLOR DE MARIA FLORES DE LOPEZ, Jefe Regional de San Vicente, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, quienes velarán porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrán a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato. Serán responsables porque estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir suministros de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días hábiles, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones o descuentos que podrá aplicar el contratista.

VII) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas o parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

VIII) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

IX) **PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el

presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por motivos de casos fortuitos y fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se conocerá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. XIV) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a lo siguiente: 1) Presentar el Certificado de Registro Sanitario de Bebidas (agua envasada) y Certificado de Registro de Vigilancia de la calidad de agua (Bacteriológico del agua), cuando sea requeridos por la Institución contratante y deberán estar vigentes; 2) Que los envases lleven su fecha de vencimiento visible en la parte superior de la tapa; 3) Que la tapa de los envases sea de polietileno de baja densidad con cinta de seguridad y sello de garantía; 4) A prestar los envases que sean necesarios mientras dure el contrato, en



caso de extravió o daño se cobrara el valor de cinco dólares (\$5.00) por envase, debiéndose prestados al inicio del suministro y al final del contrato; 5) Entregara al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo Nueve dispensadores (frigoríficos de 2 válvulas agua fría/caliente) en calidad de comodato, para ser utilizados en las oficinas de INSAFOCOOP, tal y como esta detallado en el cuadro presentado en la cláusula I del presente contrato. Además de programar el mantenimiento preventivo y sanitización (limpieza) de los equipos frigoríficos sin costo adicional, para que sea realizado cada 60 días (2 meses) a partir de la fecha de inicio del servicio.

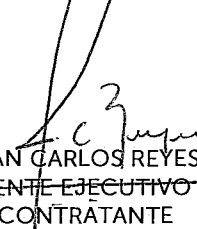
**XV) AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SUMINISTRO:** Las cantidades de los suministros solicitadas podrán aumentarse o disminuirse si fuese necesario para lo cual el Contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciara con las cantidades descritas en la cláusula III, suministro que se brindara para Oficina Central y Regionales, Santa Ana, San Vicente y San Miguel, pudiéndose aumentar la cantidad de estos productos si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, es caso de contar con los fondos para tal fin en caso de aumento en los suministros iniciara con la solicitud formulada por los responsables de la administración del contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los miembros del consejo de administración del INSAFOCOOP se entiende que esta modificación de aumento deberá quedar debidamente justificada, lo que procesara en un máximo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado en caso de disminución de alguno de los suministros contratados se emitirá la correspondiente resolución para efectos de cierre anual y dejar documentado la ejecución presupuestaria, la cual será firmada por ambas partes la resolución deberá ser suscrita por el Titular y el Contratista, para lo cual este mismo instrumento acredita la obligación contractual.


**XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de Referencia de libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II) lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la cláusula.

**XVII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo

ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como casual de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas. XVIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del servicio de acuerdo a lo solicitado por la Institución Contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el servicio solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de la Institución. XIX) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que sugieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando la siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP, si no fuere posible esta vía, se pasara al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto, con

respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. XXII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, y la Constitución de la República de El Salvador, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXIII) NOTIFICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: ubicada en Boulevard del Hipódromo Número cuatrocientos cuarenta y dos, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Antigua a San Marcos, Kilometro tres y medio, número dos mil. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a los once horas del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós.

  
JUAN CARLOS REYES ROSA  
PRESIDENTE EJECUTIVO INSAFOCOOP  
CONTRATANTE

  
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo  
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL  
RESIDENCIA

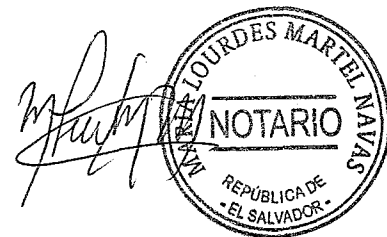
  
LUIS MAZARIEGO PORTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

  
INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. - SAN SALVADOR



En la Ciudad de San Salvador, a las once horas, del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós. Ante mí, MARÍA LOURDES MARTEL NAVAS, Notario, mayor de edad, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen los señores: , JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y ún años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y con su Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra

b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución, que en el transcurso del presente instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, LUIS MAZARIEGO PORTILLO, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e id Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", con número de Identificación Tributaria cero seiscientos [REDACTED] calidad que compruebo mediante: Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas y quince minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado María José Orellana Rivera, otorgado a mi favor por el Ingeniero Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V."; inscrito dicho poder en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL VEINTICUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos noventa y cuatro al folio cuatrocientos uno, a los



catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", y en los caracteres antes dicho ME DICEN: Que las firmas que anteceden y que ambas se leen "llegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado el presente contrato denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA" proveniente de la Libre Gestión 0001/2022 para proveer los suministros de Agua Purificada en garrafas y botellas, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a cumplir con el "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA" para Oficina de San Salvador y Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, suministro que será de once meses, comprendidos desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre del presente año, detallado de la siguiente manera:

**AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES**

Oficina	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
San Salvador	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1254
Santa Ana	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	154
San Vicente	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	132
San Miguel	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	198
<b>TOTAL</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>1738</b>

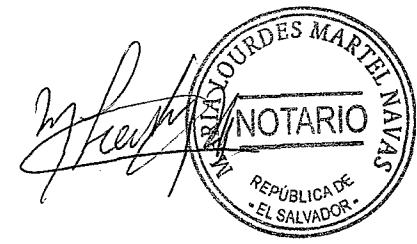
**AGUA PURIFICADA EN BOTELLA ½ LITRO**

Oficina	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SAN SALVADOR (Consejo Admón., Presidencia)	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	1,210
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>	<b>110</b>	<b>110</b>	<b>110</b>	<b>110</b>	<b>110</b>	<b>110</b>	<b>110</b>	<b>110</b>	<b>110</b>	<b>110</b>	<b>1,210</b>

DISPENSADORES SOLICITADOS EN COMODATO (Para uso del Producto).

OFICINAS	SAN SALVADOR	SANTA ANA	SAN VICENTE	SAN MIGUEL	TOTAL
EQUIPO FRIGORÍFICOS ( de 2 válvulas agua fría/caliente	5	1	2	1	9

Que tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos siguientes: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro prestado, así como de las consecuencias por las omisiones u acciones incorrectas en la ejecución del contrato. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o Requerimiento de compra, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas en el objeto contractual; c) Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, d) Oferta, e) Orden de Inicio, f) Resoluciones Modificativas, g) Garantía de Cumplimiento de Contrato, Según el caso y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de recursos, GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria para el servicio "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,909.50)** con IVA incluido, para el periodo de febrero a diciembre del año dos mil veintidós. Los servicios de los productos se detallarán de la siguiente manera: **PRECIO MENSUAL POR SUMINISTRO:**



ITEM	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$237.00	\$2,607.00
2	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$27.50	\$302.50
TOTAL	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$264.50	\$2,909.50

ITEM 1: PRECIO UNITARIO POR GARRAFA \$ 1.50 (1,738 garrafas)  
ITEM 2: PRECIO UNITARIO POR BOTELLA ½ LITRO \$ 0.25 ( 1,210 botellas ½ litro)

Serán once servicios correspondiente a los meses: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, desglosándose en dos ítem: ítem 1) un mil setecientos treinta y ocho garrafas (1,738) por un valor de uno cincuenta de dólar cada una (\$1.50 cada garrafa); ítem 2) un mil doscientos diez botellas de ½ litros (1,210 ) por un precio unitario de veinticinco centavos de dólar (\$0.25 cada botella de ½ litro) haciendo un total por cada mes de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 50100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$264.50), haciendo un total por los once meses de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA incluyendo el uno por ciento (1%) del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago del Servicio se hará efectivo dentro de los sesenta días posteriores de la entrega de la factura; el trámite del pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional- Tesorería, ubicada en Boulevard del Hipódromo Número cuatrocientos cuarenta y dos, Colonia San Benito, San Salvador, efectuando retención del uno por ciento del pago a cuenta de acuerdo al artículo ciento sesenta y dos incisos primeros del Código Tributario. Así como también el contratista se compromete a entregarnos en Comodato la cantidad de Nueve Frigoríficos (9) con dos válvulas, una de agua caliente y una de agua fría, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: cinco (5) en San Salvador, uno (1) en Santa Ana, dos (2) en San Vicente y uno (1) San Miguel. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es la entrega del producto por un período de once meses con la programación. Dicho contrato entra en vigencia a partir del uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, a partir de la fecha de este instrumento. Los lugares de entrega de los servicios solicitados son los siguientes:

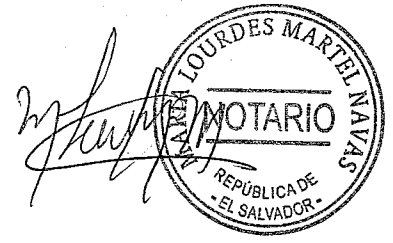
El Plazo de la Entrega de los Suministros se efectuará de acuerdo como estén solicitados en la SECCION II –ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS, el plazo para entregar los productos adjudicados, se llevará a cabo de la siguiente manera:

OFICINA	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard del Hipódromo, Casa N°.442, Frente a Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. Tel. 2222-4122, 2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. No. 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL-VICENTE	SAN 6° calle poniente N° 54, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI. TEL. 2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL ORIENTE-SAN MIGUEL	DE Residencia Orania, Polígono 2, Pasaje 1, Casa #1, 13 calle oriente y Avenida Menajen Beguin. Tel.2661- 3340	SAN MIGUEL

#### ENTREGAS OFICINA SAN SALVADOR

FEBRERO (114 GARRAFAS)				MARZO (114 GARRAFAS)				ABRIL (114 GARRAFAS)			
		Jueves 3	13			Jueves 3	11				
Lunes 7	16	Jueves 10	13	Lunes 7	16	Jueves 10	11	Lunes 4	21	Jueves 7	19
Lunes 14	16	Jueves 17	13	Lunes 14	16	Jueves 17	11	Lunes 18	19	Jueves 21	19
Lunes 21	16	Jueves 24	13	Lunes 21	16	Jueves 24	11	Lunes 25	19	Jueves 28	17
Lunes 28	14			Lunes 28	16	Jueves 31	7				
114				114				114			
MAYO (114 GARRAFAS)				JUNIO (114 GARRAFAS)				JULIO (114 GARRAFAS)			
Lunes 2	16	Jueves 5	9			Jueves 2	11				
Martes 9	16	Jueves 12	9	Lunes 6	16	Jueves 9	11	Lunes 4	16	Jueves 7	13
Lunes 16	16	Jueves 19	9	Lunes 13	16	Jueves 16	11	Lunes 11	16	Jueves 14	13
Lunes 23	16	Jueves 26	9	Lunes 20	16	Jueves 23	11	Lunes 18	16	Jueves 21	13
Lunes 30	14			Lunes 27	14	Jueves 30	8	Lunes 25	14	Jueves 28	13
114				114				114			
AGOSTO (114 GARRAFAS)				SEPTIEMBRE (114 GARRAFAS)				OCTUBRE (114 GARRAFAS)			
						Jueves 1	12	Lunes 3	16	Jueves 6	13
Lunes 8	17	Jueves 11	16	Lunes 5	16	Jueves 8	12	Lunes 10	16	Jueves 13	13
Lunes 15	17	Jueves 18	16	Lunes 12	22			Lunes 17	16	Jueves 20	13
Lunes 22	17	Jueves 25	14	Lunes 19	16	Jueves 22	11	Lunes 24	14	Jueves 27	13
Lunes 29	17			Lunes 26	14	Jueves 29	11				
114				114				114			
NOVIEMBRE (114 GARRAFAS)				DICIEMBRE (114 GARRAFAS)							
		Jueves 3	13			Jueves 1	14				
Lunes 7	16	Jueves 10	13	Lunes 5	20	Jueves 8	14				
Lunes 14	16	Jueves 17	13	Lunes 12	20	Jueves 15	14				
Lunes 21	16	Jueves 24	13	Lunes 19	18	Jueves 22	14				
Lunes 28	14										
114				114							





### ENTREGAS OFICINA SANTA ANA

Febrero (14 garrafas)		Marzo(14 garrafas)		Abril(14 garrafas)		Mayo(14 garrafas)		Junio(14 garrafas)		Julio(14 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
JUEVES 3	7	JUEVES 3	7	LUNES 4	7	LUNES 2	7	LUNES 6	7	LUNES 4	7
LUNES 14	7	LUNES 14	7	LUNES 18	7	LUNES 16	7	LUNES 20	7	LUNES 18	7

Agosto (14 garrafas)		Septiembre(14 garrafas)		Octubre(14 garrafas)		Noviembre(14 garrafas)		Diciembre(14 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
LUNES 8	7	LUNES 5	7	LUNES 3	7	LUNES 7	7	LUNES 5	7
LUNES 22	7	LUNES 19	7	LUNES 17	7	LUNES 21	7	LUNES 19	7

### ENTREGAS OFICINA SAN VICENTE

Febrero (12 garrafas)		Marzo(12 garrafas)		Abril(12 garrafas)		Mayo(12 garrafas)		Junio(12 garrafas)		Julio(12 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
JUEVES 3	6	JUEVES 3	6	LUNES 4	6	LUNES 2	6	LUNES 6	6	LUNES 4	6
LUNES 14	6	LUNES 14	6	LUNES 18	6	LUNES 16	6	LUNES 20	6	LUNES 18	6

Agosto (12 garrafas)		Septiembre(12 garrafas)		Octubre(12 garrafas)		Noviembre(12 garrafas)		Diciembre(12 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
LUNES 8	6	LUNES 5	6	LUNES 3	6	LUNES 7	6	LUNES 5	6
LUNES 22	6	LUNES 19	6	LUNES 17	6	LUNES 21	6	LUNES 19	6

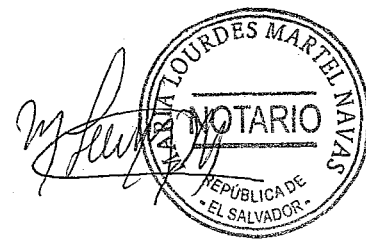
### ENTREGAS OFICINA SAN MIGUEL

Febrero (18 garrafas)		Marzo(18 garrafas)		Abril(18 garrafas)		Mayo(18 garrafas)		Junio(18 garrafas)		Julio(18 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
JUEVES 3	9	JUEVES 3	9	LUNES 4	9	LUNES 2	9	LUNES 6	9	LUNES 4	9
LUNES 14	9	LUNES 14	9	LUNES 18	9	LUNES 16	9	LUNES 20	9	LUNES 18	9

Agosto (18 garrafas)		Septiembre(18 garrafas)		Octubre(18 garrafas)		Noviembre(18 garrafas)		Diciembre(18 garrafas)	
DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT	DIA	CANT
LUNES 8	9	LUNES 5	9	LUNES 3	9	LUNES 7	9	LUNES 5	9
LUNES 22	9	LUNES 19	9	LUNES 17	9	LUNES 21	9	LUNES 19	9

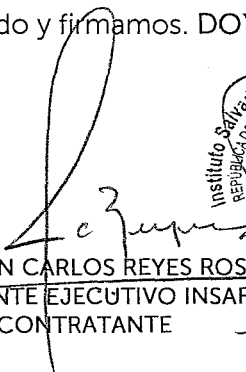

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de TRECE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO


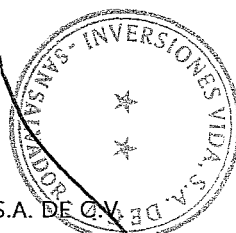
(INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por los Administradores del Contrato, señor WARREN HUMBERTO FABIAN BONILLA, Colaborador de Servicios Generales, Licenciado JIMMY ALEXANDER CABALLERO ORANTES, Jefe Regional de Santa Ana, Licenciada TELMA REYES CONTRERAS, Jefe Regional de San Miguel y la señora FLOR DE MARIA FLORES DE LOPEZ, Jefe Regional de San Vicente, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, quienes velarán porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrán a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato. Serán responsables porque estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir suministros de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días hábiles, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones o descuentos que podrá aplicar el contratista. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas o parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de



contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por motivos de casos fortuitos y fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se conocerá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. XIV) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a lo siguiente: 1) Presentar el Certificado de Registro Sanitario de Bebidas (agua envasada) y Certificado de Registro de Vigilancia de la calidad de agua (Bacteriológico del agua), cuando sea requeridos por la Institución contratante y deberán estar vigentes; 2) Que los envases lleven su fecha de vencimiento visible en la parte superior de la tapa; 3) Que la tapa de los envases sea de polietileno de baja densidad con cinta de seguridad y sello de garantía; 4) A prestar los envases que sean necesarios mientras dure el contrato, en caso de extravió o daño se cobrara el valor de cinco dólares (\$5.00) por envase, debiéndose prestados al inicio del suministro y al final del contrato; 5) Entregara al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo Nueve dispensadores (frigoríficos de 2 válvulas agua fría/caliente) en calidad de comodato, para ser utilizados en las oficinas de INSAFOCOOP, tal y como esta detallado en el cuadro presentado en la cláusula I del presente contrato. Además de programar el mantenimiento preventivo y sanitización (limpieza) de los equipos frigoríficos sin costo adicional, para que sea realizado cada 60 días (2 meses) a partir de la fecha de inicio del servicio. XV) AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SUMINISTRO: Las cantidades de los suministros

cuatrocientos cuarenta y dos, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Antigua a San Marcos, Kilometro tres y medio, número dos mil. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo, la Suscrito Notario DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de once hojas útiles, b) Que las firmas que calzan al final del anterior contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE".

  
  
JUAN CARLOS REYES ROSA  
PRESIDENTE EJECUTIVO INSAFOCOOP  
CONTRATANTE

  
LUIS MAZARIEGO PORTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA  


  
MARIA LOURDES MARTEL NAVAS  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR